CHILLON LORENZO, JOSE MANUEL (1 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: e033a9b630df6bce359c0aa8062f3602

ASENSIO BOYANO, BEATRIZ (2 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 00b5d4e283925228b6f45550f7b40b0bed

JAVIER FAÚNDEZ DOMÍNGUEZ (3 de 4)
Presidente del Patronato de Turismo
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: 07f6c46b0df9589e53e72ec486b6ef92

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

D. Javier Faúndez Domínguez, presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

Dª. Beatriz Asensio Boyano, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y D. José Manuel Chillón Lorenzo, en representación del Obispado de Zamora en calidad de Gerente.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que los templos tienen como primer destino el servicio a la celebración de la fe del pueblo cristiano. Junto a esto la comunidad diocesana y las parroquias ponen a disposición de la sociedad el que estos templos también puedan ser visitados y valorados en su historia y belleza.

2.- Que el Patronato Provincial de Turismo consciente de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Benavente, así como del hecho de que gran parte del mismo pertenece a la Iglesia, ha estimado necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes. Por ello las Instituciones, Patronato, Obispado de Zamora y Ayuntamiento acordaron colaborar para la puesta en marcha de un programa de apertura al público, sin perjuicio de considerar siempre el culto como actividad principal de estos templos.

3.- La promoción y difusión del turismo cultural debe fomentar el aprovechamiento turístico de la riqueza histórica y artística del municipio de

Cód. Validación: 36MR7RGRA5H7MJEK7HFWNZNAD
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Juan Carlos Gris González (4 de 4)
Secretario General
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: bd69d3e9144ed36034412f87c93320d3f

Benavente.

4.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios, se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las tres instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos que regirán la concesión de una subvención nominativa a favor del Obispado de Zamora, para hacer posible la apertura y visita turística de las iglesias de Santa María del Azogue y San Cayetano, en los períodos que se determinen, considerando las instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe el municipio.

Constituyen, por tanto, gastos subvencionables los que se hayan devengado dentro del periodo de elegibilidad y respondan de manera indudable a la contratación de personal necesario para la apertura y cierre del monumento y control de las visitas realizadas en el mismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de 21.188,73 euros con cargo a la partida presupuestaria 432.489.01 del presupuesto general para 2026 que serán abonados al Obispado de Zamora.

La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa efectuándose el pago de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El Patronato de Turismo entregará, en régimen de préstamo, una tablet con una aplicación de captación de datos para cada uno de los encargados de cada monumento con el objeto de que recojan los datos estadísticos de la afluencia de visitantes al monumento.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ZAMORA

1. El Obispado de Zamora se obliga, a través de sus parroquias, a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia y con los horarios que se establecen en el anexo I del presente convenio, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.
2. Se hará cargo del mantenimiento de los templos durante el tiempo de apertura de los mismos.
3. Dotará a cada monumento de los medios humanos necesarios para cumplir con el objetivo perseguido con el presente texto, velando por el

Cód. Validación: 36MR7RGRA5H7MJEK7HFWNZNAD
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

cumplimiento en todo momento de las obligaciones y funciones de cada uno.

4. A estos efectos, el Obispado realizará la contratación de cuantas personas físicas o jurídicas sean necesarias para hacer efectivas las obligaciones que asume. La contratación se hará exclusivamente durante el tiempo de vigencia del convenio y siempre que se mantenga la aportación económica por parte de las entidades firmantes o las que en su futuro puedan sustituirlas.

5. Recoger los datos estadísticos de afluencia de visitantes de manera telemática.

6. El Obispado justificará ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Benavente la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, una vez finalice el período convenido. La justificación ante el Patronato de Turismo finalizará antes del 15 de febrero de 2027 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Se consideran gastos subvencionables los correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

En todo caso la justificación deberá constar de la siguiente documentación:

a) Balance de ingresos y gastos
b) Justificación del destino dado a la subvención, teniendo en cuenta que los gastos de personal se justificarán con las correspondientes nóminas, En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contar con su numeración correspondiente, fecha de expedición, razón o denominación social completa, dirección, NIF o CIF tanto del expendedor como del receptor de la misma, descripción de la operación, base imponible, IVA desglosado, importe total y adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado.
c) Adeudo bancario acreditativo de que las nóminas han sido pagadas.
   Las facturas y nóminas deberán incorporar qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia en el original no se aceptarán.
d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruea el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

7. Para la obtención del anticipo el máximo responsable del Obispado de Zamora deberá presentar ante el Patronato de Turismo, declaración responsable en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda. El Obispado de Zamora no estará obligado a la constitución de garantía alguna para la obtención del anticipo señalado.

8. Con carácter previo al pago, el Obispado de Zamora deberá acreditar ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Benavente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Cód. Validación: 36MR7RGRA5H7MJEK7HFWNZNAD
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Ayuntamiento de Benavente se compromete a la aportación de 6.000,00€ al objeto del convenio, cantidad que será abonada al Obispado de Zamora.

Dicha aportación se tramitará como una subvención nominativa con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal de 2026.

Una vez tramitado el oportuno expediente y concedida la subvención mediante el acuerdo que proceda, de cara al pago de la misma deberá realizarse la justificación de la ayuda en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La justificación se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez concluido en su totalidad el objeto del convenio.

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero la suma total de las aportaciones no podrá exceder del gasto subvencionado.

SEXTA: REVISION, ADENDA

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados por unanimidad de las partes intervinientes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente Adenda al convenio. Se identifican como motivos de adenda los siguientes:

- Incremento de demanda turística que implique la necesidad de ampliación de horarios de apertura de los templos y el consiguiente despliegue de medios humanos por parte del Obispado
- Aumento de los costes laborales durante el ejercicio 2026 asociados a los medios humanos empleados por el Obispado de Zamora por disposición legal.

En todo caso, la suscripción de Adenda que suponga, en último término, incremento de las aportaciones dinerarias por parte del Patronato de Turismo y el ayuntamiento de Benavente estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, previa fiscalización por parte de los órganos interventores de cada institución.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION.

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Cód. Validación: 36MR7RGRA5H7MJEK7HFWNZNAD
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por esta causa se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes**.**

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no puedan ser solventados por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 36MR7RGRA5H7MJEK7HFWNZNAD
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

ANEXO I

HORARIOS CONVENIO APERTURA MONUMENTOS BENAVENTE

SANTA MARÍA DE AZOAGUE Y SAN JUAN DEL MERCADO

· Desde el 24 de marzo al 22 de abril:

o martes a sábado, 10:00-14:00 y 17:00-20:00

o Domingo, 10:00-14:00

· Del 24 de abril al 31 de mayo:

o viernes y sábados, 10:00-14:00 y 17:00-20:00

o Domingo, 10:00-13:00

· De junio a septiembre:

o martes a sábados, 10:00-14:00 y 17:00-20:00

o Domingo, 10:00-14:00

· Del 1 de octubre al 31 de diciembre:

o viernes y sábado, 10:00-13:00 y 17:00-19:00

o Domingo de 10:00-13:00

· Días de apertura: 30 de marzo; 6 de abril y 8 de diciembre

· Días de descanso: 8 y 15 de abril, 12 de diciembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 36MR7RGRA5H7MJEK7HFWNZNAD
Verificación: https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6